## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 2 2 MAR 2023

Señora Presidente de la Asamblea General Esc. Beatriz Argimón

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea General a fin de remitir, para su consideración, un proyecto de Ley referente a la extensión del subsidio por desempleo de los trabajadores de las empresas Lanera Piedra Alta S.A., y Central Lanera Uruguaya.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Lanera Piedra Alta S.A., es una empresa ubicada en el Departamento de Florida, cuya actividad consiste en la industrialización (lavado y peinado) de la lana aportada y exportada por su único accionista Central Lanera Uruguaya, la cual nuclea cooperativas y sociedades de fomento rural en todo el país.

La empresa Lanera Piedra Alta S.A., tiene una capacidad de producción de 15.600 Kg de tops de lana y subproductos y ocupa en forma directa a un total de sesenta y cinco funcionarios, entre empleados administrativos y operarios especializados. En forma indirecta se vincula con múltiples sectores de actividad, industria y servicios del departamento de Florida y otras localidades del país.

Lanera Piedra Alta S.A., funciona desde el año 1990 a tres turnos completos de producción, seis días a la semana durante once meses del año.

Central Lanera Uruguaya está integrada por trece Cooperativas Agrarias y Sociedades de Fomento Rural situadas en diferentes departamentos de nuestro país, lo cual nuclea a 1100 productores rurales socios del sistema cooperativo. El objeto principal de Central Lanera Uruguaya consiste en la comercialización de lana, corderos y vacunos.

Los trabajadores de las dos empresas suman ochenta y cinco personas, algunas de ellas trabajan en la industria hace más de veinte años. La experiencia de este personal en el trabajo de la materia prima y de la maquinaria es fundamental.

Previo al inicio de la crisis, en el año 2019, las exportaciones de Central Lanera Uruguaya representaban entre un 15 y 20% del total de las exportaciones de tops de lana del país. Actualmente el sector lanero y especialmente la industria topista enfrentan una crisis a nivel de demanda en los distintos mercados desde hace casi cuatro años, lo cual ha provocado que las exportaciones hayan caído. Las causas de la crisis se encuentran en diversos factores. El primero de ellos, la guerra comercial entre Estados Unidos y China desde mayo de 2019 que paralizó las compras del mercado chino que representaban hasta ese momento el cincuenta por ciento de la demanda de tops de lana uruguaya. En segundo término, la pandemia de Covid-19 en 2020 originó una crisis mundial de demanda de lana. Por último, debemos señalar que la guerra en Ucrania afectó fuertemente la economía de los países consumidores, impactando en la demanda y enlenteciendo nuevamente las exportaciones.

En el año 2020 las exportaciones de tops del país disminuyeron en un cuarenta por ciento de los que se comercializaba promedialmente en años normales (220 a 240 millones de dólares en los años 2017 y 2018). Actualmente China no ha retomado la compra de tops lo cual provoca que la producción, especialmente de lanas cruza, se coloque en otros mercados alternativos que no tienen los mismos volúmenes de compra que China. Como consecuencia de toda esta situación la dirección de ambas empresas decidió presentarse a concurso voluntario de acreedores, el cuál fue declarado en el año 2022.

En este momento las empresas continúan su giro tradicional con una producción menor al habitual, producto de la situación reseñada anteriormente, con la supervisión de un interventor designado por el respectivo Juez de concurso. Se están negociando las deudas de ambas empresas con los acreedores con garantía real, buscándose fórmulas de pago que permitan la continuidad de la actividad empresarial.



Desde el punto de vista laboral y de seguridad social, durante todo el período previo a la solicitud de concurso en los años 2020 y hasta el presente año, los trabajadores de ambas empresas han utilizado el subsidio de desempleo de manera rotativa a los efectos de que los trabajadores no perdieran la experiencia de trabajo en el rubro, la empresa no perdiera mano de obra calificada, y se pudiera afrontar la falta de trabajo coyuntural que atraviesa la industria lanera en nuestro país. Los trabajadores de ambas empresas se han amparado al subsidio por desempleo por el plazo máximo por el cual el Poder Ejecutivo está habilitado a otorgar prórrogas de subsidio por desempleo de acuerdo con la normativa vigente.

Por todo lo anteriormente expuesto en el entendido que es oportuno y necesario para la protección y fomento de la industria lanera en nuestro país y como forma de preservar mano de obra calificada empleada en el sector, es que el Poder Ejecutivo remite a su consideración el presente proyecto de Ley.

Saludamos a la Sra. Presidente con la mayor consideración y estima.

13- Ar

LUIS LACALLE POU Presidente de la República



## PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1°. - Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general y por el plazo máximo de un año, el subsidio por desempleo de los trabajadores dependientes de las empresas Central Lanera Uruguaya y Lanera Piedra Alta S.A. en los términos y condiciones que establezcan la o las correspondientes resoluciones de extensión.

**Artículo 2°.** - La extensión del plazo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículo 6° y 10 del Decreto-Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399, de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio, en todos los casos.

Allof Ar Ar I